



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERINTOUR
SERVICIOS INTEGRADOS DE TURISMO S. A.**

CUANTIA: US\$. 1.000,00 DOLARES

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
6 Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de
7 Noviembre del año dos mil once; ante mí, **DOCTOR LESLIE**
8 **MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del
9 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, la
10 señora **LILIA ARGENTINA ORTIZ BERREZUETA**, de estado civil
11 casada, de profesión Licenciada en Administración de
12 Hotelería y Turismo; y la señorita **JOHANNA ELIZABETH**
13 **ORTIZ BERREZUETA**, de estado civil soltera, egresada en
14 Comunicación Social.- Las comparecientes, mayores de edad,
15 domiciliadas en esta ciudad de Machala, capaces para
16 obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe, de
17 acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con
18 amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados
19 de la presente Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para
20 su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
21 continuación:-----

22 **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escritura pública a su
23 cargo, sírvase autorizar la presente constitución de compañía
24 anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

25 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Al otorgamiento de
26 este contrato de constitución de Compañía Anónima
27 comparecen la señora: **LILIA ARGENTINA ORTIZ BERREZUETA**,

1 por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de
2 edad, de estado civil casada, de profesión Lcda. en
3 Administración de Hotelería y Turismo, con domicilio en la
4 ciudad de Machala; y la señorita JOHANNA ELIZABETH ORTIZ
5 BERREZUETA, por sus propios y personales derechos, mayor de
6 edad, de estado civil soltera, egresada en Comunicación
7 Social, con domicilio en esta ciudad de Machala; quienes
8 expresan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima a
9 denominarse: **SERINTOUR SERVICIOS INTEGRADOS DE**
10 **TURISMO S. A.**-----

11 **CLASULA SEGUNDA: NACIONALIDAD.-** La compañía
12 **SERINTOUR SERVICIOS INTEGRADOS DE TURISMO S. A.** que
13 mediante este contrato se constituye es de **Nacionalidad**
14 **Ecuatoriana** y se registrá por las disposiciones de la ley de
15 Compañías, Reglamentos y demás Resoluciones y normas del
16 derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables a este tipo
17 de sociedades y por su Estatuto que se detalla a continuación:

18 **CLASULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.**

19 **SERINTOUR SERVICIOS INTEGRADOS DE TURISMO S. A.,**

20 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DEL OBJETO**

21 **SOCIAL, DEL PLAZO DE DURACION Y DE SU DOMICILIO.-**

22 **Artículo Primero: De la Denominación.-** La compañía que por
23 este contrato se constituye se denominará **SERINTOUR**
24 **SERVICIOS INTEGRADOS DE TURISMO S. A.**, la misma que se
25 registrá por las leyes ecuatorianas de manera especial la Ley
26 Orgánica de Compañía; la Ley Orgánica de Turismo y sus

1 reglamentos; el presente estatuto y el reglamento que para tal
2 efecto se expidiere.- -----

3 **Artículo Segundo: Del Objeto Social.-** La Compañía tiene
4 como objeto social:- 1) Prestar servicios como operador de
5 turismo en todas sus manifestaciones, efectuar y desarrollar
6 actividades tendientes a explotar la Industria del Turismo; a la
7 compra y venta de pasajes aéreos, venta de paquetes
8 turísticos, servicios de guías profesionales, proponiendo el
9 desarrollo de esta actividad en la República del Ecuador y
10 fuera de él; 2) Organizar, dirigir y administrar eventos
11 sociales, banquetes, seminarios talleres, conferencias
12 personalizadas o por sistemas virtuales, convenciones y
13 demás eventos públicos y privados relacionados con su
14 actividad turísticas; 3) Prestar servicios turísticos de alquiler
15 de transporte de pasajeros a través de terceros; 4) Fomentar y
16 difundir el turismo nacional, ya sea en el continente o las Islas
17 Galápagos, y el turismo internacional, mediante la instalación
18 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
19 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
20 ciudadelas vacacionales y similares.-----

21 **Artículo Tercero: El Plazo.-** El plazo por el cual se constituye
22 esta compañía es de CIEN AÑOS (100) el mismo que se contará
23 a partir de la fecha de Inscripción de este contrato en el
24 Registro Mercantil del Cantón Machala.- -----

25 **Artículo cuarto: El Domicilio.-** El domicilio principal de la
26 compañía es la ciudad de Machala, provincia de El Oro,
27 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y

agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.- -----

CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL, LAS ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- Artículo Quinto: Del Capital Social:- El

Capital Social de la compañía es de MIL (U. S. D. \$ 1.000,00),

dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar

cada una, numeradas desde la cero cero cero uno al uno cero

cero cero inclusive, cuya forma de pago está estipulado en el

Artículo Trigésimo Primero de éste estatuto que habla de la

suscripción del Capital Social; el mismo que podrá ser

aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

Todo aumento de Capital será resuelto por la Junta General de

Accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes

inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Artículo Sexto: De las Acciones.- Las acciones serán

numeradas desde la cero cero cero uno al uno cero cero cero

inclusive, cuya numeración aumentará de acuerdo a la

resolución de Junta General de Accionistas de aumentar el

capital.- Las acciones contendrán las declaraciones exigidas

por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente

General de la compañía.-----

Artículo Séptimo: De la pérdida, sustracción, deterioro o

destrucción de acciones o certificados provisionales Si un

título de acción o certificado provisional se perdiere, o

extraviare, sustraeré, deteriorare o destruyere, la compañía

podrá anular el certificado provisional o el título, según sea el

caso, previa publicación efectuada por la compañía, por tres

1 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez
3 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
4 publicación se procederá a la anulación del título, debiendo
5 conferirse uno nuevo al accionista La anulación extinguirá
6 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.---

7 **Artículo Octavo: Derecho a voto de las acciones.-** Cada
8 acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas
9 Generales, en proporción a su valor pagado.- En consecuencia,
10 cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas
11 Generales.- -----

12 **Artículo Noveno: Libro de Acciones .-** Las acciones se
13 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde también
14 se registrarán los traspasos de dominio y/o pignoración de las
15 mismas.-----

16 **Artículo Décimo: De la Emisión de Títulos o Acciones.-** La
17 compañía no emitirá título definitivo de las acciones mientras
18 éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les
19 concederá a los accionistas certificados provisionales y
20 nominativos.- -----

21 **Artículo Undécimo: Derecho de preferencia.-** En la
22 suscripción de nuevas acciones por el aumento de capital se
23 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
24 acciones.-----

25 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
26 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA .-----**

Est. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Artículo Duodécimo.- Gobierno de la compañía: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionista que es el órgano Supremo.-----

Artículo Décimo Tercero.-De la Administración de la Compañía.-La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indica en el presente Estatuto.- Existirán además Gerentes que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a las necesidades de la compañía, órgano que además fijará sus atribuciones y deberes.- -----

Artículo Décimo Cuarto: Composición de la Junta y Clase de Juntas.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos,- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías, caso contrario serán nulas.-----

Artículo Décimo Quinto: De la Junta General Ordinaria.-La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, ya sea mediante carta dirigida a cada uno de los accionistas; y por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,

1 hora y objeto de la reunión.- La Junta. General Ordinaria
2 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
3 administradores y más miembros de los organismos de
4 administración creados por el Estatuto aún cuando el asunto no
5 figure en el orden del día.-----

6 **Artículo Décimo Sexto: De la Junta General Extraordinaria.-**

7 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
8 cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente y/o del
9 Gerente General, por su Iniciativa, o a pedido de un número de
10 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
11 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser
12 hechas en la misma forma que para las ordinarias.- Toda
13 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
14 nula.- Artículo .-----

15 **Décimo Séptimo: Del Quórum.-** Para constituir quórum en una
16 Junta General, se requiere, si se tratare de primera
17 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
18 representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no
19 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo con
20 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
21 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
22 con el número de accionistas que concurrieren a ella.- No
23 pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
24 Los Comisarios concurrirán a las juntas generales y serán
25 especial e individualmente convocado. Su inasistencia no será
26 objeto de diferimiento de la reunión.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Artículo Décimo Octavo: Concurrencia de los Accionistas.

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas por medio de representantes acreditados mediante carta dirigida al Gerente General o por medio de poder legalmente otorgado. Los Administradores y Comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.-----

Artículo Décimo Noveno; Objeto de las Juntas Generales

Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo

menos una vez al año dentro de los tres primeros meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía para: Conocer anualmente las cuentas, el balance,

informes que presenten los administradores y comisarios

respecto de los negocios sociales y dictar la resolución

correspondiente; Fijar la retribución de los comisarios,

administradores e integrantes de los organismos de

administración y fiscalización, cuando no estuviere señalado

en el estatuto o su señalamiento no correspondan a otro

organismo o funcionario; Resolver acerca de la distribución de

los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en

el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; Efectuar las

elecciones de Presidente, Gerente General, Gerentes y

comisarios si corresponde hacerlas en ese periodo según el

estatuto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar la

suspensión y remoción de los administradores, gerentes y más

miembros de los organismos de administración creados por el

estatuto, aun cuando el asunto no figure en la orden del día.---

1 **Artículo Vigésimo: Presidente y Secretario de las Juntas.-**

2 Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y a
3 falta de Este por la persona elegida por los presentes y actuará
4 como Secretario el Gerente General, a falta de este un
5 Secretario Ad-Hoc.- -----

6 **Artículo Vigésimo Primero: Asuntos a tratarse en las Juntas.-**

7 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
8 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
9 puntualizado en la convocatoria con las excepciones de Ley.---

10 **Artículo Vigésimo Segundo: Acuerdo y Resoluciones.-** Todos

11 los acuerdo y resoluciones de la Junta General se tomarán por
12 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
13 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto
14 exigieren una mayor proporción.- Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las
16 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
17 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.-----

18 **Artículo Vigésimo Tercero: Redacción de Acta.-** Al terminarse

19 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
20 receso para que el Gerente General como Secretario, o el
21 Secretario Ad-Hoc redacte un acta-resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
23 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
24 cuerdos serán firmados por el Presidente y Gerente General-
25 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión,
26 se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se
27 llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Artículo Vigésimo Cuarto: Juntas Universales.- Las Juntas Generales Universales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- -----

Artículo Vigésimo Quinto: Modificaciones al Estatuto Social.-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto

Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En

segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera

parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no

hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta

días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión

ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada

se constituirá con el numero de accionistas presentes, para

resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo

expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- -----

Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones de la Junta General

Ordinaria o Extraordinaria.- Son atribuciones de la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria las siguientes: a.- Elegir al

Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán

cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

reelegidos indefinidamente; b.- Elegir los Gerente de áreas,

1 administrativos, fijándoles el período para el cual se los eligió,
2 su remuneración así como los deberes y atribuciones; c.-
3 Designar para el período de un año Comisario de la Compañía;
4 d.- Aprobar el balance y los Estados Financieros; e.- Resolver
5 acerca de la distribución de los beneficios sociales; f.- Acordar
6 el aumento o disminución del capital social de la compañía; g.-
7 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
8 vencimiento del plazo señalado o de la prórroga en su caso, de
9 conformidad con la Ley ; h.- Elegir al liquidador de la sociedad,
10 cuando se lo requiera; i.- Conocer de los asuntos que se sometan
11 a su consideración de conformidad con el presente estatuto; j.-
12 Fijar la retribución del Presidente, Gerente General, Gerentes;
13 y, Comisario; k.- Conocer y resolver sobre la memoria y el
14 informe del Administrador y del comisario; l.- Resolver sobre el
15 reparto de utilidades; ll.- Elevar el porcentaje de utilidades
16 destinado al incremento del fondo de reserva, por encima de los
17 porcentajes mínimo legales; m.- Declarar el dividendo de los
18 accionistas conforme a la ley, salvo resolución en contrario de
19 los accionistas reunidos en la Junta; n.- Asignar cualquier
20 cantidad a otras cuentas de reserva; o.- Resolver sobre el
21 cambio de domicilio principal o el establecimiento de nuevas
22 agencias o sucursales; p.- Aclarar o interpretar el Estatuto
23 Social con fuerza obligatoria; q.- Autorizar la designación de
24 tutores o apoderados generales y decidir sobre su revocatoria;
25 r.- Autorizar al Presidente o al Gerente General de la compañía
26 para todo acto o contrato relacionado con la venta e hipoteca, y,
27 cualquier otro gravamen sobre los bienes de propiedad de la

compañía, ya sean inmuebles o muebles; s.- Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones y acuerdos de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica,- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- -----

Artículo Vigésimo Séptimo: Del Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas durará CINCO AÑOS en el ejercicio del cargo.- Podrá o no ser accionista de la compañía.- -----

Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente a) Llevar en forma conjunta o individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de Juntas Generales de Accionistas; e) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento de la compañía; f) Dirigir los labores del personal y. dictar reglamentos; y, g) Ejercer los demás deberes y atribuciones.-----

Artículo Vigésimo Noveno: Del Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, podrá o no ser accionista de la compañía.- -----

1 **Artículo Trigésimo: Atribuciones del Gerente General.**- Son
2 atribuciones del **GERENTE GENERAL**: a) Ejercer individualmente
3 o en forma conjunta la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía; b).-Cuidar bajo su responsabilidad
5 que se lleven los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas
6 conforme a la Ley; y, el reglamento; c) Dictar el presupuesto de
7 Ingresos y gastos; d) Contratar y despedir trabajadores, previa
8 las formalidades de ley; e) Manejar los fondos de la compañía
9 bajo su responsabilidad; f) Firmar conjuntamente con el
10 Presidente los títulos de acciones; g).- Abrir, girar,
11 individualmente, sobre las cuentas bancarias de la compañía; h)
12 Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de
13 Accionistas; i) Suscribir individualmente pagarés y letras de
14 cambio y en general todo documento civil o mercantil que
15 obligue a la compañía ante Instituciones bancarias y/o
16 financieras j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
17 conforme a ley los libros de contabilidad; k) Suscribir,
18 individualmente, préstamos y obligaciones; l) Vigilar por el buen
19 desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su
20 responsabilidad; ll) Administrar los establecimientos y negocios
21 de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
22 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
23 Estatuto; y, aquellas dictadas por la Junta General de
24 Accionistas; y, m) Vender, hipotecar, etc., bienes muebles e
25 inmuebles de propiedad de la compañía con autorización de la
26 Junta General de Accionistas; y, n) Ejercer los demás deberes y
27 atribuciones que por la Ley y este Estatuto le correspondan.- ----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **Artículo Trigésimo Primero de la Suscripción del Capital**

2 **Suscrito de la Compañía: SERINTOUR SERVICIOS INTEGRADOS**

3 **DE TURISMO S. A..-** El Capital Social de la compañía ha sido

4 suscrito en la cantidad de **MIL 00/100 DÓLARES (USD**

5 **\$1.000,00)**, pagado de la siguiente forma: La señora **LILIA**

6 **ARGENTINA ORTIZ BERREZUETA** de estado civil casada, por sus

7 propios y personales derechos, suscribe **QUINIENTAS (500)**

8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el

9 cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es,

10 **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (USD \$ 250,00)** en

11 dinero efectivo; la señorita **JOHANNA ELIZABETH ORTIZ**

12 **BERREZUETA**, de estado civil soltera , por sus propios y

13 personales derechos, suscribe **QUINIENTAS (500)** acciones

ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el

cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es,

DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (USD \$ 250,00) en

dinero efectivo; . Los socios suscriptores se comprometen a

19 pagar la diferencia o saldo del Capital Social suscrito dentro de

20 dos años contados desde la respectiva inscripción en el Registro

Mercantil, en la forma establecida por la Ley de Compañías;

21 Estas aportaciones constan del Certificado de Integración de

22 Capital de la compañía que se inserta para que sea parte

23 integrante de esta escritura pública de constitución.-----

24 **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE LOS ACCIONISTAS**

25 **FUNDADORES.-** Los accionistas fundadores expresamente

26 autorizan al Doctor Luís Alberto Aquino Yagual, para que

27 realice todos los trámites y diligencias administrativas para

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machula - El Oro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394648
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ BERREZUETA LILA ARGENTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2011 10:42:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERINTOUR SERVICIOS INTEGRADOS DE TURISMO S.A.

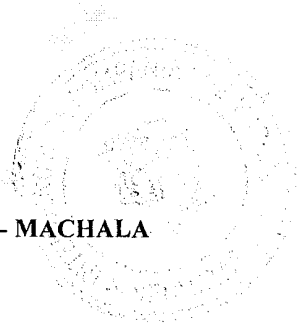
APROBADO

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2011

PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

CULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



ES-ACIC - FRANCO
NO CONFIAVEL

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MAGUAY

ESTADO DE BLANCO
NO COTABLE

EL PASO DE LA VIDA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA



OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

OTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

0802459

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA, EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0125
NÚMERO

0703482208
CÉDULA

ORTIZ BERREZUETA LILIA ARGENTINA

EL ORO

MACHALA

PROVINCIA

CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

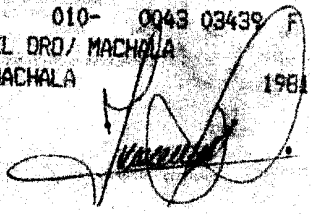
MACHALA, A 15 DE MAYO DE 2011

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO



ESPACIO PARA ANCO
NO CONTABLE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 070364188 - 6
ORTIZ BERREZUETA JOHANNA ELIZABETH
EL ORO/MACHALA/MACHALA
13 NOVIEMBRE 1981
010- 0043 03439 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1981



ECUATORIANA***** E334312242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ORTIZ
MANUELA BERREZUETA
MACHALA 16/10/2004
16/10/2016
REN 0183195



H. Jesús Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0703641886
CÉDULA
316-0125
NÚMERO
ORTIZ BERREZUETA JOHANNA
ELIZABETH
EL ORO
MACHALA
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA
CANTÓN
MACHALA
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

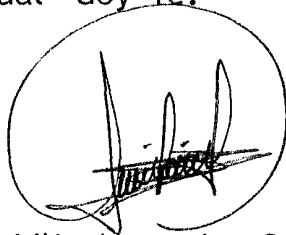
DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 16 NOV 2011



ESTACIO DE BLANCO
NO CONTABLE

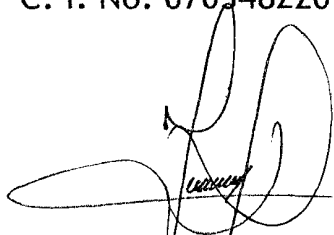
1 obtener la aprobación y registro de la compañía que por este
2 instrumento se constituye, incluye Registro Mercantil, en el
3 lugar de su domicilio.- -----
4 Agregue usted los documentos habilitantes que sean necesarios
5 para la perfecta validez de la misma.- Doctor Luis A.
6 Aquino Y., Matricula No. 705. Colegio de Abogados de El
7 Oro.-- Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
8 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con
9 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el
10 Notario a las comparecientes, aquellas se ratifican en lo
11 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo
12 lo cual doy fe.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



16 Lcda. Lilia Argentina Ortiz Berrezueta

17 C. I. No. 070348220-8



21 Johanna Elizabeth Ortiz Berrezueta

22 C. I. No. 070364188-6

23 M/P

27 Siguen.....

1 Las firmas.....

2

3

4

5

6

7

8

9

11

12

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO QUINTO

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia es igual a su original en doce fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 11.000499, de fecha 12 de Diciembre del 2011, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía SERINTOUR SERVICIOS INTEGRADOS DE TURISMO S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

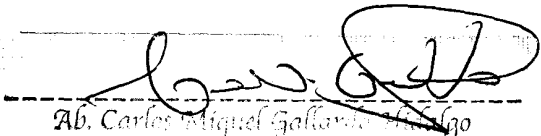
Machala, 15 de Diciembre del 2011.


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

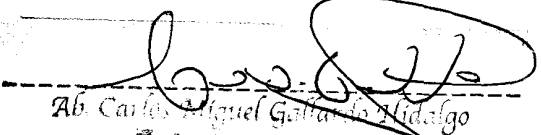


Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000499, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Diciembre del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.577 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.728.- Machala, a dieciséis de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

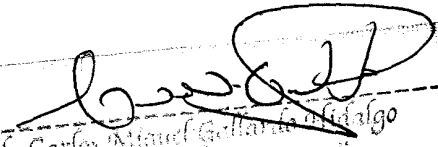
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciséis de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

C.C. Unioro, Of. 48 y 49
Machala - Ecuador

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **SERINTOUR SERVICIOS INTEGRADOS DE TURISMO S.A..-**
Machala, a dieciséis de Diciembre dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo
Registrador Mercantil
del Canton Machala